HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 DIC 2009
NOTA N° 438
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 659/09 LETRA E
30 DIC 2009
ENTRADA / SALIDA

N° 1973/09
29 de Diciembre de 2009.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N° 59619-O-2007; y

CONSIDERANDO:

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que a través del expediente municipal del Visto se dio curso y tramitación al pedido de adjudicación en venta de una fracción de tierra fiscal ingresando en fecha 5 de octubre de 2007 bajo el número 685/07-S.P.I., formulado por el Sr. Lisandro Jorge Ojeda con destino a la ampliación del complejo de cabañas de su propiedad denominado AKUN-A-RUCA.

Que deben generarse los ámbitos propicios a fin de permitir la ampliación de la oferta turística inmobiliaria de la ciudad, en pos del desarrollo y crecimiento de esta actividad.

Que evaluadas las ubicaciones factibles para el desarrollo de este emprendimiento, esta Comisión, en forma conjunta con la Secretaría de Obras Públicas, elaboró un anteproyecto de Mensura con fraccionamiento de la Manzana 93 del Sector 2 de la Circunscripción 1 de este ejido municipal (Nomenclatura anterior: manzana 186 de la Sección C), en el cual es factible la inclusión de este emprendimiento.

Que en fecha 04 de Noviembre de 2009 la comisión de Adjudicación, Concesión y Venta de Tierras Fiscales emitió dictamen favorable respecto a la solicitud presentada.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

Que deben adoptarse todas las previsiones para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y el cumplimiento de la obra comprometida.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

Art. 1°) ADJUDICAR en venta a favor del Señor Lisandro Jorge OJEDA, D.N.I. 16.757.329 una fracción de tierra fiscal de 2.400 m^2 de superficie o lo que en más o en menos resulte de la mensura a realizarse, ubicada dentro de la manzana 93 del Sector 2 de la Circunscripción 1 de este ejido municipal (nomenclatura anterior: manzana 186 de la Sección C), e identificada como parcela A en el Anteproyecto de Mensura elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual como Anexo I, forma parte integrante de la presente. El destino de la misma será la construcción de un complejo de cabañas, el cual se integrará al actual

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1973/09
29 de Diciembre de 2009.-

complejo turístico denominado AKUN-A-RUKA, conforme el Proyecto y Plan de Trabajos e Inversiones comprometido, obrante en el Expediente Municipal N° 59619-O-2007, bajo las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2°) Se fija el valor de la tierra, a la que se hace referencia en el artículo 1°, en la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO ($ 155,00) el metro cuadrado.

Art. 3°) El pago de la tierra se hará efectivo de la siguiente forma: Una entrega del 40% (cuarenta por ciento) y el saldo hasta en 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario que corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 4°) Los recursos obtenidos de la venta que se autoriza en el artículo 1° se asignarán de la siguiente manera: 70% (setenta por ciento) a financiación de obras públicas municipales y de infraestructura, y 30% (treinta por ciento) a Rentas Generales.

Art. 5°) Notificado el adjudicatario de manera fehaciente de la presente adjudicación, deberá efectivizar el pago del porcentaje correspondiente a la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la misma. Vencido tal período de tiempo y de no haberse cumplido en tiempo y forma con el pago de la tierra caducarán automáticamente los derechos de la presente adjudicación sin ser necesario declarar la mora, la cual se producirá de pleno derecho.

Art. 6°) El adjudicatario deberá disponer de la tierra adjudicada con afectación exclusiva de la totalidad de la misma al destino fijado en la presente venta de tierras, no pudiendo cambiarlo.

Esta restricción al dominio deberá constar en el instrumento traslativo de dominio con trascripción íntegra del presente artículo.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 7°) Las demás condiciones de venta, restricciones de uso y obligaciones del adjudicatario, se hallan establecidas en las Condiciones Particulares, el cual como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 8°) La presente adjudicación no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda, y de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso.

Art. 9°) Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo I (Croquis de Ubicación) y el Anexo II (Condiciones Particulares).

Art. 10°) En todo lo no especificado en forma particular en el presente Dictamen será de aplicación la Ordenanza N° 760/86, modificatorias y concordantes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1973/09
29 de Diciembre de 2009.-

Art. 11°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES

VALOR DE LA TIERRA – FORMA DE PAGO.

Art. 1°) El valor de la tierra se establece en Pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO ($ 155,00) el metro cuadrado.

El precio de la tierra, en un todo de acuerdo a los dispuesto en el artículo 3° de la presente Ordenanza, deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la notificación de esta adjudicación.

A los efectos de la liquidación provisoria del precio de venta se tomará en cuenta la superficie fijada en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art. 2°) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art. 3°) El ADJUDICATARIO realizará y tramitará ante la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia la Mensura de fraccionamiento, debiendo presentarse dicha documentación para su visado municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de abonada la entrega del precio de la tierra.

Art. 4°) La presente venta de tierras, estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

- Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.
- Será obligación del ADJUDICATARIO ejecutar, a su exclusivo cargo, la apertura y consolidación de las calles, el tendido de las redes para la provisión de servicios, construcción de cordones cuneta, forestación integral del predio y adecuación topográfica, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.

POSESIÓN DEL INMUEBLE E INICIO DE OBRA

Art. 5°) Una vez formalizada la adjudicación El ADJUDICATARIO deberá presentar la siguiente documentación:

- Plan de trabajos y Curva de Inversiones actualizado, con plazo calendario, tomándose como día 0 (cero) la fecha de pago de la entrega del precio de la tierra y como plazo máximo el indicado en la propuesta presentada por el oferente.

Art. 6°) La aprobación de la documentación técnica, inicio de obra y construcción de las obras civiles, se efectuará en un todo de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Art. 7°) La extensión del Título de Propiedad se hará con las restricciones establecidas en el presente Dictamen y la Ordenanza 760/86 y sus modificatorias.

El ADJUDICATARIO deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado en la presente venta de tierras, e indicado en el proyecto presentado que forma parte de las presentes condiciones, no pudiendo cambiarlo. Esta restricción al dominio deberá constar en el Título con trascripción íntegra del presente artículo, tal cual se dispone en el artículo 6° de esta Ordenanza.

PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN

Art. 8°) La fracción de tierra adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

Art. 9°) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por El ADJUDICATARIO, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras comprometidas en el proyecto presentado que se halla en el Expediente Municipal N° 59619-O-2007 o a lo establecido en las reglamentaciones en vigencia, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza 864/89.